



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00394350-NEU-LYT#MSEG - APERTURA FONDO PERMANENTE - SUBSEC. DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA-

VISTO:

El expediente físico N° 1100-000270/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Seguridad, en trámite bajo expediente electrónico EX-2022-00394350-NEU-LYT#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, tramita la solicitud de apertura de un fondo permanente destinado a la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, el mismo será destinado a cubrir gastos ante eventuales emergencias que surjan en el presente año y requieran celeridad para resolución;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se dispuso la modificación de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, readecuando la estructura orgánico-funcional de los mismos, creando el Ministerio de Seguridad, funcionando bajo su órbita la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana;

Que resulta necesario dotar a dicho organismo de los medios financieros, a fin de atender los gastos mencionados;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141, prevé como una de las facultades del Poder Ejecutivo la de autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos permanentes para ser utilizados en la atención de pagos que, conforme a las características, modalidades o urgencia, no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos;

Que el artículo 62° inciso 1) apartado h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la mencionada Ley, prevé que en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de caja chica que superen el monto indicado en el apartado f), cuyo funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe;

Que, al respecto, el apartado f) refiere al monto límite para el otorgamiento de fondos de caja chica, cuyo importe no podrá exceder del indicado en el artículo 1° inciso d) del Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto DECTO-2021-799-E-NEU-GPN;

Que, en efecto, resulta necesaria la emisión de la norma que autorice la apertura de un fondo permanente y disponga el funcionamiento del mismo, de modo que el monto límite de los gastos a solventar correspondan al monto de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria necesaria para hacer frente a la erogación pretendida;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que, conforme las atribuciones que le son propias y en el marco de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el artículo 62° inciso 1) apartado f) in fine del Decreto reglamentario N° 2758/95 y el Decreto DECTO-2021-799-E-NEU-GPN, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la apertura de un fondo permanente, por la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), destinado a la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, el cual será destinado a cubrir gastos eventuales emergencias que surjan en el presente año y requieran celeridad para resolución.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** como representante de la aplicación y rendición del fondo establecido en el artículo 1° de la presente norma, al Subsecretario de Defensa Civil y Protección Ciudadana, Técnico Martín Héctor Fabián Giusti, C.U.I.L. N° 20-24157912-4, legajo personal 387.539.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que el funcionamiento del fondo permanente se registrará de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad efectuará el anticipo de acuerdo con las disponibilidades financieras.
- b. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- c. No podrán presentarse facturas correlativas destinadas a igual gasto y producidas por la misma situación de emergencia.
- d. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Administración, toda vez que la inversión de los fondos supere el 50% del importe de constitución del fondo permanente.
- e. La aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- f. La rendición final deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre del ejercicio financiero.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 03: SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACO 014: CONDUCCIÓN SUPERIOR-SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	TOTAL
02	SD	03	014	000	03	02	00	02	09	09	000	1111	\$80.000,00

OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE

Artículo 5°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad a efectuar la liquidación y pago de la suma indicada en los artículos anteriores.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.